



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00834-00.

El gestor adjetivo de la organización suplicante informa la dirección electrónica para notificar a la perseguida, incorporando las evidencias atinentes a la forma en que fue obtenido tal dato, por lo cual el Despacho avala que las diligencias de enteramiento se realicen en dicho correo.

En ese sentido, desplegará el noticiamiento personal con apoyo en lo previsto por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, acatando estrictamente los parámetros allí contenidos.

De esa forma, para que desarrolle la actividad notficatoria, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberá anexar los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1° de octubre de 2020. N° _____
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f802bd97203af760e699289769bfce21c1cc76250afbdcac942dbdc7ad8f9

3

Documento generado en 29/09/2020 05:13:05 p.m.